



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA N. 117 (marzo 09 de 2007)

ACTA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Mera, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete, siendo las 12:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M. Alcalde; Ing. Mauro Bravo, Sra. Susana Guanga, Lic. Olga Quiñónez, Sra. Flora Sarabia y Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; asisten también la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, el Ing. Freddy Sanmartín e Ing. César Malucín, Director de Gestión Administrativa y Financiera y Director de Gestión de Planificación y Obras Públicas respectivamente. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

F. Sanmartín
J. Calle
P. Peñafiel
Aleaga

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
 2. Conocimiento de la agenda de la visita del Ministro de Transporte y Obras Públicas a la provincia de Pastaza.
 3. Conocimiento del oficio circular N. 021 PS-GMM del 02 de marzo de 2007, suscrito por la Ab. Jimena Calle Regalado, Procuradora Síndica (Ref. informe sobre actividades minero ambientales).
 4. Conocimiento y resolución de las invitaciones a participar en el IV Congreso internacional sobre uso y tratamiento de los desechos sólidos, los desechos hospitalarios e industriales y las políticas públicas de salud ambiental, evento a realizarse del 22 al 29 de abril de 2007 en la ciudad de San José, Costa Rica; y, XIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se llevará a cabo del 11 al 14 de junio de 2007 en Miami.
 5. Conocimiento y resolución del oficio N. GMM-DF-2007 del 07 de marzo de 2007, suscrito por el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero (Ref. renovación del convenio con la Dirección Provincial Agropecuaria de Pastaza).
 6. Conocimiento y resolución del oficio N. 218-OPGMM del 08 de marzo de 2007, suscrito por el Ing. César Malucín, Director de OO.PP.MM. (Ref. informe sobre la problemática de linderos en la Lotización San Antonio).
 7. Conocimiento y resolución del oficio N. 219-OPGMM del 08 de marzo de 2007, suscrito por el Ing. César Malucín, Director de OO.PP.MM. (Ref. petición de la Federación Deportiva de Pastaza).
 8. Informe de Alcaldía.
1. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**- Se procede a la lectura del acta ciento dieciséis de sesión ordinaria del miércoles veintiocho de febrero del año dos mil siete, misma que a su término el señor Alcalde la pone a consideración del Concejo y es aprobada sin modificaciones.

4000



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

2. **CONOCIMIENTO DE LA AGENDA DE LA VISITA DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS A LA PROVINCIA DE PASTAZA.-** El señor Alcalde informa al Cuerpo Edilicio que en base a la coordinación ejecutada con la Dra. Tania Massón, Diputada de la provincia, para el día de mañana, sábado 10 de marzo, tendremos la presencia del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, quien cumplirá la siguiente agenda:

06:00 salida de Quito
08:40 recorrido vía Baños – Puyo
10:00 reunión de trabajo en el salón de la Provincia
12:00 almuerzo autoridades
13:00 recorrido vía Puyo – Macas

Socializado el contenido de la agenda, comenta sobre los temas que se tratarán en la reunión: exigir que no se firme el contrato complementario para la construcción de la vía Puyo – Macas con la Compañía TROEXA, así como también que se cambie de fiscalizador; construcción de la variante en el sector Mangayacu; iluminación y ventilación de los túneles de la vía Baños – Puyo; y, la calificación de la mina del río Alpayacu, para que el material sea utilizado en la construcción de la vía Puyo – Santa Clara. Aprovecha la oportunidad para invitar a Concejales y Concejales para que estén presentes en las actividades previstas.

Sobre el tema, la Lic. Olga Quiñónez, Concejala, indica que debería tomarse en cuenta el hundimiento de la vía Shell – Puyo, en el sector de la Zulay.

3. **CONOCIMIENTO DEL OFICIO CIRCULAR N. 021 PS-GMM DEL 02 DE MARZO DE 2007, SUSCRITO POR LA AB. JIMENA CALLE REGALADO, PROCURADORA SÍNDICA (REF. INFORME SOBRE ACTIVIDADES MINERO AMBIENTALES).-** El señor Alcalde dispone la lectura del documento, que en su parte pertinente dice: "...Para mayor ilustración de las autoridades cantonales, provinciales y los señores Ediles del Concejo Municipal de Mera, respecto de las actividades minero ambientales que personas naturales o jurídicas se hallaren realizando dentro de nuestra circunscripción, me permito informar:

Antecedentes y Marco Legal.- El Gobierno Municipal de Mera rige su accionar al tenor de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "Las Municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir su administración propia. Así el Art. 228 de la Constitución Política del Estado prescribe que "Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía".

En mérito a la autonomía y a la facultad legislativa exclusivamente atribuida al Concejo Municipal en el Art. 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el 18 de marzo del 2002, expide la ORDENANZA QUE REGULA LA VENTA DE MATERIAL PETREO DE LA MINA DEL RIO ALPAYACU DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

El terreno donde se encuentra ubicada esta mina es de propiedad absoluta de la Entidad, fue adquirido por compraventa al señor Luis Octavio Dávalos Castillo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario señor Carlos A. Peñafiel Flores, el 26 de octubre de 1994, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

el 22 de noviembre de 1994 y con resolución de 6 de noviembre del 2001, la Dirección Regional de Minería de Chimborazo otorga el libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras de interés social que ejecute la Municipalidad en el área MUMER.

Con esta base legal y la facultad autónoma del Gobierno Seccional, se ha realizado la venta de materiales pétreos, considerando valores que autofinancian los gastos de operación sobre todo por los materiales que requieren procesamiento.

En el caso del denunciante, Ing. Guido Acosta Valencia, Presidente de la Cámara de Minería de Chimborazo, profesional quien además en forma particular contrata la realización de estudios de impacto ambiental a favor de los concesionarios mineros, así como también oferta sus servicios para los Gobiernos Seccionales Autónomos de Pastaza, como contrató con el Gobierno Provincial el estudio de impacto ambiental, ofertó sus servicios profesionales para esta Entidad a fin de realizar el estudio de impacto ambiental faltante por ser un requisito indispensable para continuar explotando el material. En este caso, de creerse perjudicado por la ORDENANZA QUE REGULA LA VENTA DE MATERIAL PETREO DE LA MINA DEL RIO ALPAYACU DE PROPIEDAD MUNICIPAL, debió aplicar lo dispuesto en el Art. 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que dispone; "Excepto en lo contencioso tributario, toda persona natural o jurídica que se creyere perjudicada por una ordenanza, acuerdo o resolución de la Municipalidad, podrá elevar su reclamo al correspondiente concejo, el cual obligatoriamente lo resolverá en el plazo máximo de quince días. De no ser resuelto dentro de este plazo o en caso de decisión desfavorable, podrá el interesado recurrir ante el Consejo Provincial respectivo, el cual despachará el recurso en el plazo de treinta días a partir de la presentación de la solicitud de apelación y cuando la apelación se origine en la violación de preceptos constitucionales, el que por ordenanzas o resoluciones de la Municipalidad se creyere perjudicado, podrá acudir ante el Tribunal Constitucional.

Esta denuncia presentada con mala fé y presuntamente con otros fines ante el Ministerio Público Distrito Pastaza, específicamente sobre la venta de material pétreo en la mina del río Alpayacu, ya no tiene efecto jurídico alguno, pues tácitamente ha sido derogada en el Art. 9 de la ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE PEAJE A VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIALES PÉTREOS DESDE EL RÍO ALPAYACU Y QUE TRANSITEN POR LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA, que en la actualidad se encuentra en vigencia.

Sin embargo la ordenanza referida al cobro del material pétreo, ya fue materia de auditoria por la Contraloría General del Estado que la Dirección de Responsabilidades con Oficio N. 057180 DIRESDR- del 26 de diciembre de 2006 remitió a ésta Entidad y fue motivo de informe al Concejo en sesión del 26 de enero del 2007, de igual forma en la auditoria última practicada al periodo noviembre 1 de 2002 a junio 30 de 2006, en la comunicación de resultados parciales con fecha 31 de octubre de 2006, con Oficio N. 013-AF-GMM-2006 consta en la recomendación N. 19 al Director de Obras Públicas. Como se desprende la Contraloría General del Estado, es la única Entidad de control obligada a vigilar, pues así lo dispone el Art. 212 de la Constitución Política del Estado, cuando dice: "La Contraloría General del Estado tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, y hará el seguimiento permanente y oportuno para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones y controles".

Por tanto hasta la fecha la Contraloría no ha determinado indicios de responsabilidad administrativa, civil culposa ni indicios de responsabilidad penal en contra del actual alcalde como funcionarios de esta administración y si en todo caso esta Ordenanza o su aplicación mereciere observación alguna, le corresponde establecer a este Organismo de Control.

Si el interesado aspira que la Entidad, contraviniendo el fundamento legal y la potestad exclusiva del Concejo se inhiba la aplicación de la ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD MINERO AMBIENTAL DEL CANTÓN, es equivocado su objetivo, puesto que la ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 264 sobre la explotación de piedras, arena y otros materiales, dice que sólo podrán hacerse con el expreso consentimiento del Concejo Municipal.

Así, la Procuraduría General del Estado en innumerables Absoluciones de Consulta, expresa que: Todos los Municipios del país cuentan con la facultad discrecional para autorizar la realización de actividades mineras que pretendan ejecutarse dentro del área en donde ejercen su jurisdicción. Los Municipios poseen plena autonomía para el manejo y recaudación de los fondos que constituyan sus rentas.

Con oficio N° 696-AGM-2006 de agosto 16 de 2006 se remitió copia de la ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD MINERO AMBIENTAL DEL CANTÓN MERA, al Ing. Roberto Costales, en su calidad de Director Regional de Minería de Chimborazo, y con oficio N° 2006-0464.DIREMICH, de 01 de septiembre de 2006, nos contesta diciendo que está plenamente de acuerdo con el texto aprobado por el Concejo Cantonal de Mera, excepto en una frase que se encuentra prevista de forma legal en el Art. 264 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Conclusiones.- Pues, lamentamos no coincidir con este pronunciamiento con el que se pretende desconocer la potestad Municipal facultada en una Ley Orgánica, como es la de Régimen Municipal, que según dispone la Constitución Política del Estado en su Art. 142 -Clases de Leyes: Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Encontrándose suficientemente claro en el Art. 143 Ibidem, inciso segundo "Una ley ordinaria no podrá modificar una ley Orgánica ni prevalecer sobre ella, ni siquiera a título de Ley especial"

El año pasado 2006, luego de sostener una reunión de trabajo en el salón de la ciudad de Mera, concertamos en la realización de la Ordenanza para regular la actividad minero ambiental, que fue remitida en su oportunidad. Lamentamos que se pretenda por la Dirección Regional de Minería de Chimborazo y Cámara de Mineros de Chimborazo desconocer la potestad discrecional de la Municipalidad, si es la única facultada para autorizar el expreso consentimiento en la explotación de minas, arenas y otros materiales, en tanto que así describe el Procurador General del Estado.

Finalmente, esta Ordenanza como aquella que reguló el cobro del material pétreo no ha causado perjuicio a nadie, ni ha violentado ningún bien jurídico alguno, tampoco han sido impugnadas conforme prescribe la Ley.

0007122



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

El desenvolvimiento de la Alcaldía y el Concejo se rige con absoluto apego a la normativa legal y siempre mirando la conveniencia institucional..”.

Al existir la petición de la Sra. Susana Guanga, Concejala, y que tiene relación con el tema, el señor Alcalde dispone la lectura del mencionado documento, que dice: “...En vista que en sesión del Concejo Municipal del Cantón Mera, realizada el 27 de febrero del 2007, se dio lectura al acta No. 112 en la cual expresé en forma verbal mi desacuerdo en aprobar su contenido, en la puntualización 2 del acta 112 de enero 31 del 2007, en la cual indica textualmente:

“Aprobación en segunda y definitiva la ordenanza que regula el cobro de peaje a vehículos que transporten materiales pétreos desde el río Alpayacu y que transiten por la propiedad del Gobierno Municipal de Mera”, de la cual salió la resolución No. 277, en la que dice: “El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: autorizar al señor Alcalde como presidente de la junta de remates, el arrendamiento de los bienes municipales: trituradora de piedra, zaranda primaria, clasificador de material triturado y demás componentes, estableciendo la base de 1500 USD mensuales, que la explotación sea en 5 Hectáreas aproximadamente, el pago de energía eléctrica y el mantenimiento de los equipos a cargo del arrendatario, persona que debe comprometerse a entregar material pétreo procesado para la obra pública por administración directa a la municipalidad, y a pagar el peaje de los vehículos de su propiedad que transporten el material mencionado”. Por lo que yo manifiesto que al no esclarecerse de donde se va a explotar el material pétreo, me ha motivado a realizar una consulta al Ministerio de Minas en la ciudad de Riobamba, quines son los encargados de controlar la explotación minera del sector, a lo que se me respondió que el Municipio de Mera, tiene la concesión minera de libre aprovechamiento para obra pública, mas no para comercializar materiales pétreos hacia una u otra persona; por lo que a continuación adjunto a éste documento copias de artículos legales que me dan a entender que este proceso de arrendamiento no tiene carácter legal para los fines que se están utilizando; por tal motivo presento mi pedido de que vengan técnicos del Ministerio de Minas a que esclarezcan públicamente este particular para de esta manera tener una mejor visión y así tomar una decisión correcta acerca de este tema en particular...”.

Conocido el contenido de los dos documentos, el señor Alcalde hace reminiscencia de las acciones realizadas sobre el tema, tanto por la administración anterior que puso en vigencia la ordenanza para el cobro de la venta de material pétreo, como por las autoridades actuales, que con la colaboración y asesoramiento de funcionarios de la AME y de la Regional de Minería se ha buscado alternativas que permitan ingresos propios y permanentes a las arcas municipales; recuerda también, que con los directivos de la Regional de Minería se realizaron reuniones y visitas a las minas que se habían ido concesionando a diferentes personas naturales y jurídicas, pero que lamentablemente existe la discrepancia sobre quien debe autorizar la realización de actividades mineras, facultad del Concejo y que está contemplada en el Art. 264 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Interviene la señora Susana Guanga, Concejala, para ratificar su pedido sobre la presencia de los representantes de la Regional de Minería de Riobamba, en razón que los dos nuevos concejales no han recibido la información directamente de esas personas, le gustaría por tanto que vinieran técnicos para esclarecer un poco más y

copias adjuntas
[Firma]

0000023



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

así poder apoyar a la ordenanza; asume que no tiene porque negarse a la ordenanza del cobro de peaje, porque es legal, pero en el arrendamiento de la zaranda y de la trituradora no está de acuerdo; además aclara que no está en contra del municipio, lo que quiere es que todo se haga por el camino legal.

Al respecto la Lic. Olga Quiñónez, Concejala, manifiesta que ha escuchado las palabras de la compañera concejala y que se podría interpretar que lo que se hizo anteriormente es ilegal, sosteniendo que siempre se ha actuado con responsabilidad y honestidad, basados en el asesoramiento de los técnicos de la municipalidad; recuerda también que en la sesión de la Comisión de Legislación se analizó el tema tomando como referencia los informes de rentabilidad de las dos máquinas, que determinaban que la municipalidad no tenía las condiciones para realizar ese trabajo, por tanto se sugirió el arrendamiento de las mismas.

El Ing. Mauro Bravo, Concejal, emite su criterio al respecto: primeramente el Municipio tiene la necesidad de lograr ingresos propios de carácter permanente para solucionar obras emergentes de las comunidades, así como para cubrir por lo menos en parte las peticiones de los trabajadores, por tanto era importante la creación de ordenanzas, como la del peaje con la que estamos ya ingresando dineros a la municipalidad; la dificultad aparentemente existe en el arrendamiento de la trituradora y zaranda, pero hay que aclarar, que la resolución está dirigida al arrendamiento de los equipos, mas no de la mina; indica también, que no está en contra de buscar información de los técnicos de la Regional de Minería, aunque ya estuvieron en la municipalidad y conocemos cuales son sus puntos de vista sobre las concesiones mineras; sostiene que es el deber de todos, concienciarnos sobre las consecuencias a las que estaríamos expuestos, en caso que no se actúe dentro de los parámetros adecuados; ahora tenemos organismos de control, como la Contraloría General del Estado, entonces debemos elevar una consulta por escrito, sobre la legalidad del arrendamiento de la zaranda y trituradora con la finalidad que ingresen recursos económicos a la municipalidad; así mismo consultar sobre la posibilidad de explotación de la mina, considerando que la misma es propiedad del Municipio, que fue adquirida por compraventa al señor Luis Octavio Dávalos Castillo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario señor Carlos A. Peñafiel Flores, el 26 de octubre de 1994, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera el 22 de noviembre de 1994, por tanto, no fue concesionada por la Regional de Minería de Chimborazo.

El Lic. Gustavo Silva, Concejal, manifiesta que en administraciones anteriores se elaboraron ordenanzas que permitieron actuar legalmente, así como ha sucedido en la actualidad; se refiere también al Art. 264 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, mismo que se hace referencia en el informe de Procuraduría Sindica y que en su parte final dice "...pero la explotación de piedras, arena y otros materiales sólo podrá hacerse con el expreso consentimiento del concejo, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Minería; por tanto considera que se debería consultar a la Contraloría General, ya que es la máxima autoridad en determinar responsabilidades, esto permitirá aclarar las dudas que al respecto se están quedando sin aclaración; comparte los comentarios que se vierten en la Shell, y que están relacionados con la necesidad de transparentar el manejo de la mina, debiendo existir recibos de la venta del material y en qué se ha invertido esos dineros.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

La señora Flora Sarabia, Concejala, sostiene que la municipalidad cuenta con el asesoramiento jurídico, financiero y técnico, y que de su parte existe absoluta confianza sobre su actuación.

Debatido el tema, se recomienda se consulte a la Contraloría General del Estado sobre el arrendamiento de la trituradora y zaranda y de la explotación de la mina, con el aditamento que fue por compraventa al señor Luis Octavio Dávalos Castillo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario señor Carlos A. Peñafiel Flores, el 26 de octubre de 1994, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera el 22 de noviembre de 1994.

4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL IV CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE USO Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, LOS DESECHOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD AMBIENTAL, EVENTO A REALIZARSE DEL 22 AL 29 DE ABRIL DE 2007 EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA; Y, XIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES QUE SE LEVARÁ A CABO DEL 11 AL 14 DE JUNIO DE 2007 EN MIAMI.-

Se dispone la lectura de la invitación formulada por la fundación americana para el desarrollo al IV congreso internacional sobre uso y tratamiento de los desechos sólidos, los desechos hospitalarios e industriales y las políticas públicas de salud ambiental, evento a realizarse del 22 al 29 de abril de 2007 en la ciudad de San José, Costa Rica. Conocido el texto de la invitación, la Lic. Olga Quiñónez, Concejala, manifiesta que se deben aprovechar las oportunidades de capacitación tanto de autoridades como del personal de empleados o funcionarios de la municipalidad, por lo tanto, se debe considerar la posibilidad de que el Municipio apoye con una parte de la inversión necesaria para estos casos; demostrando de su parte interés sobre la invitación, comprometiéndose a consultar sobre beneficios y costos. El Ing. Mauro Bravo, Concejal, opina que información sobre la temática se puede encontrar también en Pastaza, ya que el hospital donde labora es parte del comité de manejo de desechos hospitalarios, por tanto considera que no hay que viajar al exterior para conocer sobre el tema. El Lic. Gustavo Silva, Concejal, indica que si hay interés sobre la temática, la municipalidad podría apoyar con los pasajes o con la inscripción.

Se procede a la lectura de la invitación formulada por Miami-Dade County y Florida International University a la XIII conferencia interamericana de alcaldes y autoridades locales "Construyendo el municipio competitivo: cooperación nacional, regional y local para el desarrollo económico", que se llevará a cabo del 11 al 14 de junio de 2007. Socializado el contenido de la invitación, el señor Alcalde solicita la autorización del Concejo para participar en la mencionada conferencia, actividad que la realizará sin que a la municipalidad le implique ningún egreso económico, ya que lo hará con sus propios recursos. Consultados las señoras Concejales y señores Concejales manifiestan su total acuerdo; por tanto declaran al señor Alcalde en comisión de servicios en el exterior del 11 al 15 de junio de 2007. **RESOLUCIÓN No. 280-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve:** **"Declarar al señor Alcalde en comisión de servicios en el exterior del 11 al 15**

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the name 'Olga Quiñónez' and other illegible signatures.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

de junio de 2007, para que participe en la XIII conferencia interamericana de alcaldes y autoridades locales "Construyendo el municipio competitivo: cooperación nacional, regional y local para el desarrollo económico", que se efectuará en Miami, Florida".

5. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N. GMM-DF-2007 DEL 07 DE MARZO DE 2007, SUSCRITO POR EL ING. FREDDY SANMARTÍN, DIRECTOR FINANCIERO (REF. RENOVACIÓN DEL CONVENIO CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE PASTAZA).**- Se dispone la lectura del documento, que en su parte pertinente dice: "...Pongo en su conocimiento que el convenio firmado con la Dirección Provincial Agropecuaria de Pastaza en febrero de 2005 se encuentra vencido ya que su plazo estipulaba dos años. Mismo convenio estipulaba en su objetivo el de desarrollar acciones mancomunadas que mitiguen en parte el impacto ambiental que ocasiona los desechos sólidos.

En las obligaciones, la Dirección Provincial Agropecuaria facilitaba un vehículo y un técnico a tiempo parcial; el Municipio facilitaba mantenimiento del vehículo en lo relacionado con combustible y alimentación al técnico de acuerdo a nuestra ordenanza.

Con lo expuesto señor Alcalde, de ser necesario la renovación del convenio se deberá presentar al seno del Concejo para su autorización ya que de no existir esta renovación no se podrá cargar combustible en el vehículo del MAG en el caso de necesitar nuestra entidad dicho servicio para los objetivos que estipulaba el convenio...".

Conocido el contenido del oficio, interviene el Ing. Mauro Bravo, Concejal, para consultar sobre los resultados y productos logrados en los años anteriores, porque es importante determinar el costo beneficio de los aportes de las instituciones participantes; sostiene también, que la municipalidad debe dar ejemplo de sustentabilidad, caso contrario si los resultados no son positivos, no estaría de acuerdo con la renovación.

La Lic. Olga Quiñónez, Concejala, manifiesta su complacencia por la predisposición de las instituciones a firmar convenios con objetivos claros y precisos, como sucede en este caso, ya que con esta colaboración se logra recoger los desechos sólidos de un sector importante del cantón; por tanto mociona la renovación del convenio, Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabia, Concejala. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo en contra; Sra. Susana Guanga en contra; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva en contra. Resultado: Tres votos en contra de la moción. **RESOLUCIÓN No. 281-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por mayoría resuelve: "Negar la renovación del convenio con la Dirección Provincial Agropecuaria de Pastaza, cuyo objeto era el de desarrollar acciones mancomunadas que mitiguen en parte el impacto ambiental que ocasiona los desechos sólidos".**

6. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N. 218-OPGMM DEL 08 DE MARZO DE 2007, SUSCRITO POR EL ING. CÉSAR MALUCÍN,**

Francisco Salvador Moral 362 y Velasco Ibarra / Teléfono 2790-141 2790-135 Fax: 2790-115

email: municipio_mera@andinanet.net



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

DIRECTOR DE OO.PP.MM. (REF. INFORME SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LINDEROS EN LA LOTIZACIÓN SAN ANTONIO).

El documento en mención dice: "...Referente a la problemática de linderos de la Lotización San Antonio, de la manzana comprendida entre la Av. San José de Shell, calles Canelos, Héroes del Cenepa y Bobonaza, me permito informar lo siguiente:

Que por un error involuntario del Consejo Provincial ejecutor de la obra aceras, bordillos y parterres en la Avenida de la Unidad ésta ha sufrido una ampliación, y todas las manzanas de la Lotización San Antonio que tienen frente a esta avenida se han recorrido 1.80 m más o menos sin perjudicar ni alterar las dimensiones de los predios de todas estas manzanas, provocando si un ensanche de la calle Bobonaza de 1.80 m y todos los predios de las manzanas que están frente de dicha calle no han sufrido cambio alguno en cuanto a dimensiones y linderos se refiere todos estos constan tal cual como están en los planos presentados por la Lotización San Antonio y aprobados por la Municipalidad.

Cuando se realizó el replanteo solicitado por los moradores de la Lotización San Antonio se comprobó que tres lotes están afectados, por cuanto sus propietarios han realizado sus edificaciones sin permisos de esta municipalidad, dos de estas edificaciones son de madera, una de ellas de madera rústica, por cuanto es fácilmente de desarmar y volver a su lídero de origen, no así la otra edificación que es de hormigón armado.

Existen dos alternativas de solución:

1) Que el Sr. José Píauñ del inmueble que está afectado le compre al colindante solamente la parte de la edificación que está pasada, y que las viviendas de madera sean desarmadas en su parte afectada.

2) Que el ancho de la calle Bobonaza se reduzca en 1.80 metros, y que la calle Canelos se ensanche en esta misma medida en la manzana en conflicto.

Debo indicar que en reunión mantenida con los señores moradores de la manzana antes mencionada, se determinó que la alternativa dos sería la solución a dicho problema...".

Debatido el tema, el Cuerpo Edificio recomienda se oficie al representante de la Lotización San Antonio, para que por escrito y con las firmas de todos los moradores involucrados, manifiesten su aceptación a una de las alternativas planteadas. Con este resultado, el Concejo decidirá oportunamente.

7. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N. 219-OPGMM DEL 08 DE MARZO DE 2007, SUSCRITO POR EL ING. CÉSAR MALUCÍN, DIRECTOR DE OO.PP.MM. (REF. PETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA).**- Se dispone la lectura del oficio, "...Referente a la petición de la federación Deportiva de Pastaza relacionada al terreno para la construcción del gimnasio, realizada la inspección física del área verde y comunal de la Cooperativa 10 de Noviembre, junto a la batería sanitaria, existe el área suficiente para la construcción de tal edificación...".

Debatido el tema, el Cuerpo Edificio recomienda se socialice con la directiva de la Cooperativa 10 de Noviembre, buscando la posibilidad de llegar a acuerdos y así cumplir con la aspiración de los deportistas de la disciplina de halterofilia. 0000 27



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009


8. **INFORME DE ALCALDÍA.**- El señor Alcalde pone en consideración del Cuerpo Edificio las acciones ejecutadas en representación del Gobierno Municipal: su participación en la sesión del COMAGA. La coordinación con la Diputa Tania Massón, efecto de lo cual tendremos el fin de semana la presencia de un delegado de la Marina ecuatoriana, ante la posibilidad de la creación del Instituto de Hidrología. Aprovecha la oportunidad para felicitar a las señoras Concejales por los actos programados por el día de la mujer. Posterior al informe que no merece ninguna aclaración, interviene el Lic. Gustavo Silva, Concejal, para solicitar la entrega del presupuesto de la obra "paseo descaso tercera edad parque de Shell", así como también las funciones de los puestos de Secretaría General y de Procuraduría Síndica.

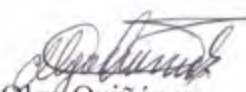
La Lic. Olga Quiñónez, Concejala, agradece por la colaboración que permitió programar los festejos por el día de la mujer; de igual manera demuestra su desacuerdo en los terminados de la obra "batería sanitaria" del subcentro de salud de Madre Tierra, con lo que se demuestra que la persona encargada de fiscalizar no está cumpliendo su labor eficientemente.

Finalmente, una vez agotado el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión ordinaria siendo las 14:45 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.



Alfredo Cajamarca
ALCALDE


Ing. Mauro Bravo
VICEPRESIDENTE


Sra. Susana Guanga
CONCEJALA


Lic. Olga Quiñónez
CONCEJALA


Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA


Lic. Gustavo Silva
CONCEJAL


Pedro Peñafiel Aleaga
SECRETARIO GENERAL

0000008